

LEY 6.798

~~Donación~~ ^{de} terreno al Cuerpo de Bomberos Voluntarios
de General Madariaga.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Transfiérese con carácter definitivo y sin cargo al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Madariaga, la fracción de tierra fiscal con todo lo edificado, ubicada en la esquina que forman las calles Alberti y Presidente Hipólito Yrigoyen de la ciudad de General Juan Madariaga, partido del mismo nombre, nomenclatura catastral Circunscripción I, Sección A, Manzana 21, Parcela 9, con frente de 40 metros y 15,90 metros, a las calles citadas respectivamente.

Art. 2º En caso de que la entidad beneficiaria se disolviera o dejara de prestar el servicio público que actualmente cumple, la fracción de terreno referida con más sus instalaciones serán transferidas sin cargo a la Municipalidad del partido de General Juan Madariaga.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a tres días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Juan Angel Arana.
Secretario de la C. de DD.

PEDRO JOSÉ CANTELMÍ.
Ricardo A. Cucchi Lagrava.
Secretario del Senado.

La Plata, 10 de setiembre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
A. R. FUERTES.

Decreto 7.643.

Registrada bajo el número seis mil setecientos noventa y ocho (6.798).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Jorge entrado en Diputados el 4 de junio de 1964.
Aprobado el 23 de julio de 1964.
Sancionado en el Senado el 3 de setiembre de 1964.
Promulgada el 10 de setiembre de 1964.
Publicada en el "Boletín Oficial" el 24 de setiembre de 1964.